

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio 1890.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Comercio.

La Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo prevenido en el art. 13 del reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, ha puesto en posesión á D. Antonio Parlange y Meléndez del cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza, á cuyo favor el Ministerio de Fomento, con fecha 24 de Junio último, expidió el correspondiente título al interesado, por resolución de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino.

Lo que oficialmente se publica para conocimiento de las dependencias públicas, establecimientos de Crédito y Comercio en general.

Zaragoza 14 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN CUARTA.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR.

Los tipos máximos de gravamen para la riqueza territorial fijados en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, son los de 15'50 por 100 para las riquezas rústica y pecuaria, y 17'50 para la urbana de los distritos comprendidos en la 1.ª sección, y 20'25 por 100 para la rústica y pecuaria, y 23 para los de la 2.ª sección, pudiendo gravarse la riqueza hasta este límite sin que pueda presentarse por los Ayuntamientos reclamación de agravios, y no cuando para cubrir el cupo señalado excedan de los de 15'3.449, 17'3.249, 20'0.474 y 22'7.699; como equivocadamente se dice en la circular de esta Administración de 11 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 15 del mismo, dando instrucciones para la formación de los repartimientos del corriente año económico.

Lo que como rectificación á la regla 3.ª de la citada circular, y á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos, he dispuesto se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 14 de Julio de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero,



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS

CUARTO TRIMESTRE DE 1889-90.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de plazos de Bienes

Número de orden.	Libro.	Fólio.	Número del inventario.	COMPRADOR.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.
6.687	16	180	1.958	D. Ramón Sarria	El Pozuelo.	Campo.	Clero.
6.688	»	188	1.944	Pascual Heredia	»	»	»
6.689	»	146	1.984	Marcelino Ena	Daroca.	»	»
6.690	13	17	2.346	Pablo Lorente	»	Censo.	Propios.
6.691	»	73	531-217	Simeón Garcés	Luesia.	Dehesa.	»
6.692	17	171	107	León Chueca	Tarazona.	Casa y bodega.	Clero.
6.693	16	166	5.090	Antonio Tejero	Alcalá de Moncayo.	Campo.	»
6.694	»	167	5.085	El mismo	»	»	»
6.695	26	187	7.198	Enrique Forcada	San Mateo de Gállego.	»	»
6.696	»	189	7.200	El mismo	»	»	»
6.697	»	190	7.201	Antonio Solanas	»	»	»
6.698	»	188	7.199	Lino Solanas	»	»	»
6.699	20	55	6.930	Antonio Gajón	Cadrete.	»	»
6.700	17	225	1.045	José Tello	Alhama.	Bodega, lagar y pila.	»
6.701	13	93	73.249	Pascual Latorre	Embid de Ariza.	Monte.	Propios.
6.702	»	94	73-248	El mismo	»	»	»
6.703	21	56	6.271	Marcelino Villalba	Maella.	Campo.	Clero.
6.704	»	118	6.266	El mismo	»	»	»
6.705	»	148	6.275	Juan Carceller	»	»	»
6.706	16	239	5.177	Jorge Lozano	Ricla.	Era.	»
6.707	20	156	1.539	Lorenzo Sanz	Mediana.	Casa.	Propios.
6.708	13	97	443-8.º	José Jimeno Pérez	Quinto.	Mejana.	Clero.
6.709	16	224	856	Juan Pablo Frago	Uncastillo.	Granero.	»
6.710	24	151	463	José Navarro	Biel.	Campo.	»
6.711	»	158	464	El mismo	»	»	»
6.712	16	231	2.638	Manuel Saez	Zaragoza.	Pieza.	»
6.713	20	77	6.313	Juan Alvarez Ibáñez	»	Campo.	»
6.714	»	91	6.461-3.º	Manuel Simón Cortés	Utebo.	»	»
6.715	»	129	1.270	Manuel Miguel Pérez	»	Casa y corral	»
6.716	»	141	6.489 y 6.497	Santos Pérez	»	Campo.	»
6.717	20	149	6.478	Joaquín Barraguer	»	»	»
6.718	»	211	6.523	Jerónimo Mombiela	Pastriz.	»	»
6.719	21	25	1.316	Luis Simó Ortiz	Zaragoza.	Casa.	»
6.720	»	37	6.896	Francisco Miguel Nadal	»	Campo.	»
6.721	»	52	1.504	Nicolás Gutiérrez	»	Casa.	»
6.722	»	70	1.546	Felipe Eroles	»	»	»
6.723	»	77	1.545	D.ª María Barrau	»	»	»
6.724	13	45	335-76	D. Ramón Gastón	»	Monte.	Propios.
6.725	27	10	51	Marcelino Bernal	Ateca.	Campo.	Clero.
6.726	22	111	911	Blas Antonio Marco	Villalengua.	»	»
6.727	27	115	274	Felipe Fernández	Ateca.	»	»
6.728	»	117	10	Iñigo Ruiz	Aranda de Moncayo.	Granero.	»
6.729	16	311	349	Antonio Burgos	Cetina.	Solar de casa.	»
6.730	»	290	588	Vicente Burgos	»	Pieza.	»
6.731	»	282	468	Joaquín Hernández	»	»	»
6.732	17	242	225-103	Pablo Martínez	Belchite.	Casa.	»
6.733	27	109	3.256	Ramón Sancho	Calatayud.	Campo.	»
6.734	16	256	2.640	Pascual Pelegrín	Morata de Jiloca.	Pieza.	»
6.735	3	16	238	Joaquín Burillo	Caspe.	Campo.	Estado.

DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CUARTO TRIMESTRE DE 1889-90.

nacionales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 de Julio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Plas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
El Pozuelo.	20	20 Enero 1890	14'20	22 Novbre. 1890	18 Abril 1890	»
»	»	»	7'50	»	»	»
Moutón.	»	5 » »	64	»	»	Pagó 9 Junio 1890
Daroca.	10	» »	53'86	26 » »	»	»
Luesia.	8.º	10 » »	550	» »	»	» 17 Abril »
Tarazona.	19	17 » »	300	23 » »	»	» 6 Mayo »
Alcalá de Moncayo.	20	16 » »	55	22 » »	»	» 3 » »
»	»	»	17'18	»	»	»
San Mateo de Gállego	9.º	26 » »	40'60	26 » »	»	» 19 Abril »
»	»	»	94'50	»	»	»
»	»	»	110'30	»	»	» 16 Mayo »
»	»	»	33'80	»	»	»
Cadrete.	17	28 » »	16'65	»	»	» 25 Abril »
Alhama.	»	17 » »	75	1.º Enero »	17 Mayo 1890	»
Embid de Ariza.	7.º	21 » »	134'50	11 » »	»	»
»	»	»	171	»	»	»
Maella.	17	17 » »	40	9 » »	»	»
»	»	18 » »	17'25	11 » »	»	»
»	»	21 » »	72'55	»	»	»
Ricla.	20	25 » »	20'75	1.º » »	»	» 20 Junio »
Mediana.	17	7 » »	154	4 » »	»	»
Osera.	7.º	26 » »	776'20	11 » »	»	» 3 » »
Uncastillo.	20	1.º » »	79'30	1.º » »	»	» 17 » »
Biel.	14	15 » »	92'50	11 » »	»	» 9 » »
»	»	19 » »	52'50	»	»	»
Marata.	20	14 » »	50	1.º » »	»	»
Zaragoza.	17	4 » »	179'65	»	»	» 29 Mayo »
Utebo.	»	» »	85'75	2 » »	»	»
»	»	7 » »	216'25	2 » »	»	»
»	»	» »	22'60	2 » »	»	» 26 » »
»	»	7 Febrero »	84'25	4 » »	»	»
Pastriz.	»	11 » »	25'60	7 » »	»	»
Zaragoza.	»	17 » »	235	» »	»	» 28 » »
»	»	» »	81'75	8 » »	»	»
»	»	» »	231	» »	»	» 20 » »
»	»	» »	149'35	» »	»	» 29 » »
»	»	» »	225'65	» »	»	» 30 » »
Asin.	9.º	3 » »	1.050	11 » »	»	» 2 Junio »
Ateca.	7.º	20 Marzo »	90	13 Febrero »	13 Junio »	» 17 » »
Villalengua.	6.º	26 » »	35	» »	»	»
Bijuesca.	»	28 » »	105	» »	»	»
Aranda de Moncayo.	»	» »	28	» »	»	»
Cetina.	20	» »	11'25	4 » »	»	»
»	»	22 » »	45	» »	»	»
»	»	» »	70	» »	»	»
Belchite.	19	16 » »	125	5 » »	»	»
Torralba de Ribota.	6.º	21 » »	860	13 » »	»	»
Morata de Jiloca.	20	9 » »	4'75	4 » »	»	»
Caspe.	19	16 » »	40'25	» »	»	»

Número de orden.	Libro.	Folio.	Número del inventario.	COMPRADOR.	VECINDAD.	Finca embargada.	Procedencia.
6.736	16	300	4.078	D. Matías Jiménez.....	Ruesca.	Campo.	Clero.
6.737	17	254	1.223	Rafael Larrosa.....	Codo.	»	»
6.738	»	255	1.293	El mismo.....	»	»	»
6.739	»	256	1.324	El mismo.....	»	»	»
6.740	24	241	7.067	Mariano Saurín.....	Zaragoza.	»	»
6.741	»	242	7.069	El mismo.....	»	»	»
6.742	»	243	7.070	El mismo.....	»	»	»
6.743	»	171	7.039	Lucas Julián.....	Villarreal.	Casa.	»
6.744	18	21	5.911	Juan Francisco Sebastián.	»	Campo.	»
6.745	13	187	143-260	Angel Ramirez.....	Tauste.	Mejana.	Propios
6.746	6.º	8	235	Mariano Ezquerria.....	Biel.	Casa.	Estado
6.747	17	235	5.756	Pedro Milagro.....	Tarazona.	Campo.	Clero.
6.748	»	234	983	Manuel Cacho.....	»	Casa.	»
6.749	6	18	473	Antonio Tajada.....	Zaragoza.	Campo.	Estado
6.750	»	19	474	El mismo.....	»	»	»
6.751	»	20	475	El mismo.....	»	»	»
6.752	6.º	21	476	El mismo.....	»	»	»
6.753	17	265	1.808	Antonio Gascón.....	»	»	Clero.
6.754	»	266	1.807	El mismo.....	»	»	»
6.755	»	267	1.806	El mismo.....	»	»	»
6.756	26	84	4.814	Teodoro Albar.....	»	»	»
6.757	13	49	360	Vicente Ferrer Pinilla..	»	Dehesa.	Propios
6.758	»	185	143-257	Mariano Cortés.....	»	Chamarcal.	»
6.759	10	18	288-196	Mariano Bernal y otro...	Villanueva de Gállego.	Campo.	Beneficencia
6.760	»	19	288-204	El mismo y otro.....	»	»	»
6.761	»	20	288-199	Pascual Balengua.....	»	»	»
6.762	»	21	288-200	Manuel Moreno.....	»	Olivar.	»
6.763	»	22	288-201	Mariano Rodríguez.....	»	Campo.	»
6.764	21	237	6.476	Ignacio Cebrián.....	Utebo.	Era.	Clero.
6.765	»	238	6.456	El mismo y otro.....	»	Campo.	»
6.766	»	223	6.416	Paulino Ferriol.....	»	»	»

Importan los apremios expedidos.....

Idem los satisfechos.....

Diferencia por fincas embargadas.....

NOTA. Los descubiertos del anterior trimestre señalados con los números de orden 6.351, 6.352, 6.353, 6.354, 6.355, 6.356, 6.357, 6.358, 6.359, 6.360, 6.361, 6.362, 6.363, 6.364, 6.365, 6.366, 6.367, 6.372, 6.376, 6.378, 6.379, 6.383 y 6.385, han sido declarados en quiebra por no haber solvencia posterioridad al apremio.

OTRA. Los señalados con los números 6.361, 6.368, 6.377, 6.382, 6.384 y 6.386, han sido satisfechos.

Zaragoza 1.º de Julio de 1890.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso según se dispone en Real orden de ésta fecha. Para optar á este concurso será requisito indispensable el título de Profesor mercantil, y además haber desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesor interino

ó Ayudante propietario de Escuela de Comercio ó de Náutica, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para

TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Ruesca.	20	23 Marzo 1890	6'20	13 Febrero 1890	13 Junio 1890	Pagó 17 Junio 1890
Codo.	18 y 19	26 » »	6'30	» »	» »	»
»	»	» »	6'60	5 » »	» »	»
»	»	» »	12'20	» »	» »	»
Aladrén.	13	13 » »	19'50	13 » »	» »	» 23 » »
»	»	» »	46	» »	» »	»
»	»	» »	39'50	» »	» »	»
Villarreal.	14	20 » »	37'50	12 » »	» »	»
»	18	1.º » »	51'25	5 » »	» »	»
Luceni.	3.º	20 » »	130	13 » »	» »	» 20 » »
Biel.	14	3 » »	20	4 » »	» »	»
Tarazona.	19	4 » »	102'50	5 » »	» »	»
»	»	» »	191'50	» »	» »	»
Torralba de los Frailes	11 y 12	» »	3'37	4 » »	» »	»
»	»	» »	3'37	» »	» »	»
»	»	» »	4'50	» »	» »	»
»	»	4 » »	11'25	» »	» »	»
Leciñena.	19	26 » »	11	5 » »	» »	»
»	»	» »	6'75	» »	» »	»
»	»	» »	18'50	» »	» »	»
Quinto.	10	13 » »	35'50	12 » »	» »	»
Plasencia.	9.º	2 » »	2.400	13 » »	» »	»
Luceni.	3.º	19 » »	58	» »	» »	» 17 » »
Villanueva de Gállego	9.º	28 » »	46	» »	» »	»
»	»	» »	31'50	» »	» »	»
»	»	» »	38'30	» »	» »	»
»	»	» »	31'50	» »	» »	»
»	»	» »	42'80	» »	» »	»
Utebo.	17	16 » »	11'30	11 » »	» »	»
»	»	» »	101'60	» »	» »	»
»	»	» »	135'25	5 » »	» »	»

10.753'90

4.865'93

5.887'97

que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden to-

mar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la Facultad que tengan derecho y reunan las condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de

édictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Junio de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo tenido efecto las subastas de consumos celebradas en esta villa los días 1.º y 12 de Junio próximo pasado, se anuncia otra para el día 1.º de Agosto próximo, á las diez de su mañana, con arreglo al nuevo pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento: advirtiéndose que si en la primera hora no hubiere licitador, se procederá en la segunda, ó sea de once á doce, al arriendo por venta á la exclusiva con sujeción á reglamento.

Almochuel 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, D. S. O., Esteban Herrero, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, para el año de 1890 á 91, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Purroy 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, por S. M., Pablo del Carmen, Secretario.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravio el que se considere perjudicado.

Monreal 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Alejandro Polo.

El repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasobares 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Adán.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio.

Used 12 de Julio de 1890.—El Alcalde ejerciente, José Campillo.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Undués de Lerda 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Salvo.—El Secretario, Francisco Varón.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo se halla de manifiesto por el término

de ocho días, en cuyo plazo pueden examinarlo los interesados en el mismo.

Longás 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, Domingo Berges.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo á su satisfacción y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Erla 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Lasierra.

Confecionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Biota 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Benito Ibero.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el actual año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan enterarse de sus cuotas respectivas y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo.

Biel 13 de Julio de 1890.—El Alcalde ejerciente, Fernando Sánchez.

Confecionado el reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1890-91, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mianos 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Isidro Dominguez.

El reparto de consumos y alcoholes, correspondiente al ejercicio de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de Junio último, por falta de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y motivos fáciles de comprender.

Almochuel 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, D. S. O., Esteban Herrero, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1890-91, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Bagüés 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Andrés Alcaine.

## SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

*Sentencia.*

En la ciudad de Zaragoza á 13 de Junio de 1890. En los autos instados ante esta Sala, sobre pobreza para litigar, entre partes, de la una D. Pedro Gil Vigneau, comisionista, residente en Calatayud, demandante, representado por el Procurador D. Román Burgaleta y dirigido por el Letrado D. Emilio Ucelay; y de otra D.<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Simón y D. Federico y D.<sup>a</sup> Josefa Martón Gutiérrez, en rebeldía, demandados; habiendo sido también parte el Abogado del Estado,

*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á declarar pobre en sentido legal á D. Pedro Gil Vigneau para litigar con D.<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez y D. Federico y D.<sup>a</sup> Josefa Martón en pleito de menor cuantía instado por éstos contra aquél sobre pago de cantidades; y condenamos en las costas al referido D. Pedro Gil. Notifíquese la presente en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto de los demandados que no han comparecido, publicándose los edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Y practíquese á su tiempo la tasación de costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan José Bonifaz.—Ramón Octavio de Toledo.—Bernardo Pereira.—Manuel Pérez.

Y en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo el presente edicto, que firmo en Zaragoza á 5 de Julio de 1890.—El oficial de Sala, Mariano Clavero Balaguer.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias, he acordado sacar á venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor en tasación, los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> La décima octava parte de una casa, sita en la calle de los Viejos, señalada con el núm. 20; que confronta por la derecha entrando con la núm. 18, por la izquierda con los números 14 y 16 de la Torre, y por la parte posterior con la núm. 18 de esta última calle: tasada dicha parte en 112 pesetas.

2.<sup>o</sup> La décima octava parte de otra casa, sita en la calle de la Torre, señalada con el núm. 14; que confronta por la derecha entrando con la calle de los Viejos, donde tiene el núm. 22 accesorio, por la izquierda con la casa núm. 16 de la calle de la Torre, y por la parte posterior con la núm. 20 de la calle de los Viejos: tasada dicha parte en 80 pesetas.

3.<sup>o</sup> La décima octava parte de otra casa, contigua á la anterior, y señalada con el núm. 16 de la calle de la Torre; que confronta por la derecha entrando con la ya descrita núm. 14, por la izquierda

con la núm. 18 de esta misma calle y por la parte posterior con la también descrita núm. 20 de la calle de los Viejos: tasada dicha parte en 80 pesetas.

4.<sup>o</sup> La décima octava parte de otra casa, sita en la calle de la Torre, señalada con el núm. 17; que confronta por la derecha entrando con la núm. 19 que luego se describirá, por la izquierda con la número 15 y por la parte posterior con cubierto de la casa núm. 4 de la calle de las Eras: tasada dicha parte en 184 pesetas.

5.<sup>o</sup> La décima octava parte de otra casa, sita en la calle de la Torre, señalada con el núm. 19, contigua á la anterior; que confronta por la derecha entrando con la casa núm. 21, por la izquierda con la que se acaba de describir, núm. 17 y con cubiertos de las casas números 4 y 6 de la calle de las Eras, y por la parte posterior con cubiertos de otra propiedad: tasada dicha parte en 149 pesetas.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar el día 9 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>o</sup> Que para tener derecho á rematar habrá de depositarse en la mesa del Juzgado, previamente al acto de la subasta, el 10 por 100 del valor de la finca á que se proponga hacer postura, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas.

3.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad de las fincas mencionadas, y los datos que obran en autos respecto de las mismas podrán examinarse en la Escribanía del que suscribe por cuantos deseen licitar, de nueve á doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el de la subasta.

Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

## Cédula de citación.

El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en causa contra María Mogená y Villanueva sobre corrupción de la menor Jacinta Rubio, ha acordado en providencia de esta misma fecha que Dolores N., domiciliada que fué en esta ciudad hasta mediados del mes de Mayo último y habitó en la calle de Peromarta y después en la de la Libertad, núm. 10, y es de unos 23 años de edad, y prostituta, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de quinto día, á declarar como testigo en la mencionada causa.

Y para que dicha Dolores, cuyo domicilio se ignora, y se presume se halle en Barcelona, se tenga por citada, expido la presente en Zaragoza á 12 de Julio de 1890.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principales, intereses y costas causadas en ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Fran-

cisco Arroyos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.º Un olivar, sito en términos de Pertusa, partida la Balsa ó camino de Torres de Alcanadre, de 53 áreas, 63 centiáreas de extensión superficial; lindante por Oriente y Norte con camino de Pertusa á Torres, por Mediodía con campo, antes de la viuda de Antonio Muro, ahora de Manuel Manas, y por Poniente, antes con campo de Mariano y ahora de Román Sampérez: su valor es el de 750 pesetas.

2.º Otro olivar, sito en dichos términos, partida de la Plana, de 98 áreas, 33 centiáreas de superficie; linda por Oriente con olivar de Mariano Serós y comunes, por Mediodía con camino ó heredades, por Poniente con olivar de Antonio Ciudad y por Norte con otro de Ramón Palacio: tasado en 1.000 pesetas.

3.º Otro olivar, sito en los mismos términos, partida de la Plana, de dos fanegas, nueve almudes cabida, equivalente á 19 áreas, 67 centiáreas de superficie; linda por Oriente con comunes del pueblo, por Mediodía con camino, por Poniente con viña de Vicente Arias ó Anies y por Norte con olivar de Ramón Palacio: valorado en 160 pesetas.

4.º Un campo, sito en los expresados términos, partida camino de Huerto, de 353 áreas, 93 centiáreas de superficie; linda por Oriente con camino, por Mediodía con campo de Ramón Fau, por Poniente con montes comunes y por Norte con campo de Manuel Centells: su valor es el de 1.250 pesetas.

5.º Un pajar y campo, constituyendo todo una sola finca, sita en los mismos términos, partida camino de Huerto, el pajar de sobre 30 metros de superficie y el campo de 682 áreas, 98 centiáreas de extensión superficial; lindante por Oriente con camino de Pertusa á Huerto, por Mediodía con campo, antes de Manuel y ahora de Mariano Castell, por Poniente con montes comunes y por Norte con campo de Ignacio Foncillas: tasado en 900 pesetas.

6.º Un pajar, sito en iguales términos, partida del Rosario con demba y era, de 30 metros el pajar, y de 19 áreas, siete centiáreas la era y demba; por Oriente linda con senda de herederos, por Mediodía con Miguel Osín, por Poniente con Antonio Fau y por Norte con dembro de Ramón Abos: su valor según tasación es el 500 pesetas.

7.º Una casa con corral, sita en la villa de Pertusa y su calle de las Herrerías, señalada con el número 25, sin que pueda designarse su superficie; linda por la derecha entrando con casa de Antonio Sampérez, por la izquierda con otra de Francisco Sanviente y por la espalda con corral de Pedro Ara: tasada en 2.500 pesetas.

8.º Y un huerto, sito en los referidos términos, partida de la Riera, de 4 áreas, 77 centiáreas de superficie; linda por Oriente con el río, por Mediodía con paso á los Huertos, por Poniente con camino de heredades, y por Norte con Huerto de José Muro: su valor es el de 160 pesetas.

Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, el día 11 de Agosto próximo, á las once de su mañana, hasta cuyo día y hora estarán de manifiesto los autos en la Escribanía del que autoriza, para que los licitadores puedan enterarse de los títulos de propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra

las dos terceras partes de la tasación de las fincas de que se trata; debiendo para tomar parte en aquella, depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, ó en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyos requisitos no serán admitidos en la licitación.

Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pedro Rubio Latorre, vecino de Muel, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á ser notificado de lo acordado contra él mismo en causa sobre daños; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del referido Pedro Rubio Latorre, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de obtenerla disponer su remisión y entrega en las Cárceles públicas de esta ciudad, en las cuales se halla acordada su prisión.

Dada en Zaragoza á 14 de Julio de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

#### Molina de Aragón.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria pía para dotar doncellas pobres de su linaje, fundada en Milmarcos por el Presbítero D. Francisco Casas, natural de dicho pueblo, en testamento otorgado en 28 de Agosto de 1638, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo por medio de Abogado y Procurador; pues así está acordado en providencia de este día al admitir la demanda promovida por el Procurador D. Francisco María Sanz á nombre de Tomás Alvaro, vecino de Cimballa, como representante de su hija Felisa Alvaro Cuenca, sobre que se la declare á la misma como inmediata sucesora de los bienes que dotaban la citada memoria pía, y pidiendo se la ponga en posesión de la mitad reservable de dichos bienes.

Dado en Molina á 7 de Julio de 1890.—Andrés Galindo.—Ante mí, José López.